

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 199 del
17 de octubre 2018**

“Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal solicito a Corpocesar permiso para realizar la erradicación de un (1) arbol de la especie Algarrobligo ubicado en la Calle 44 con carrera 21 esquina Barrio Villa Leonor, ya que se encuentra en riesgo a la comunidad e infraestructura de algunas zonas y mantenimiento.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES:

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ quien actúa en representación de la de la oficina de planeación; solicitud radicada con el No. 0298 de fecha enero 12 de 2018 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita una intervención forestal con el fin de erradicar un (1) de árbol aislado en centros urbanos, en terrenos de dominio público por razón de que el árbol es un riesgo para la comunidad e infraestructura de las zonas aledañas.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.133 de 9 de mayo de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Aéreas Protegidas**, me traslade el día 18 de mayo de 2018, a la dirección calle 44 con carretera 21 esquina en el Municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado del árbol que se encuentran

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

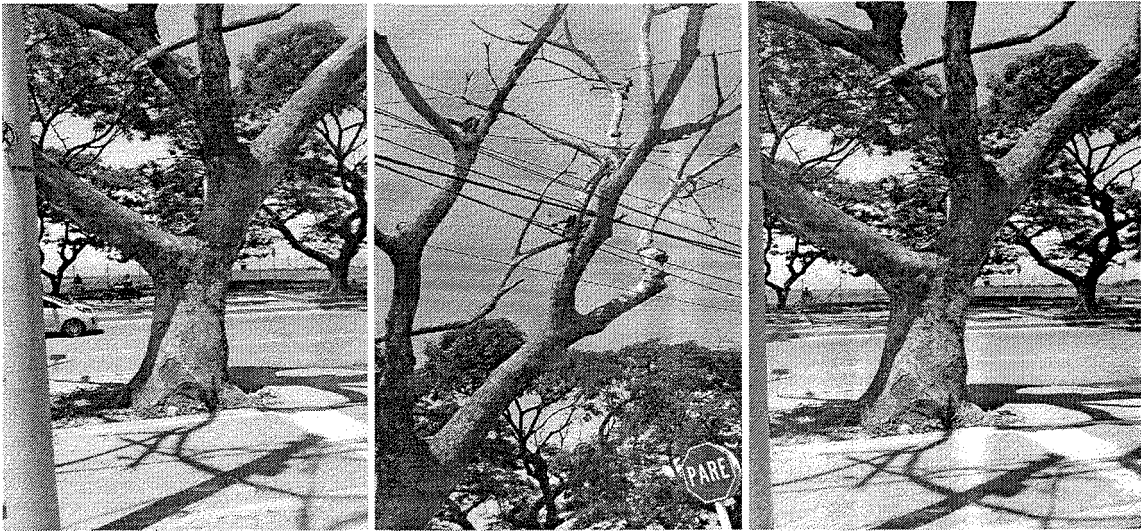
Continuación Resolución No 199 del 17 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

y la viabilidad de la solicitud con el fin de evaluar técnicamente el estado del árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA:

Al llegar a la ubicación indicada en la solicitud, se encontró que el árbol en mención se encuentra en la zona verde publica en el separador de la avenida 44 con carrera 21; se encuentra un árbol que corresponde a la especie Algarrobligo (Prosopis affinis), en lo que se pudo denotar en la inspección técnica ocular que el árbol se encuentra en mal estado fitosanitario, este árbol presenta necrosis en su totalidad, pérdida total de su follaje; por lo es viable la erradicación total del árbol.



Relación del árbol a intervenir:

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura(m)	Volumen (m3)
Algarrobligo	Samanea saman	0.45	8	0.9

El volumen a erradicar relacionado es de uno coma dos (0,9) M3 metros cúbicos.

3.- CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se realizó la visita de inspección ocular donde se inspecciono y evaluó el desarrollo del árbol, el estado fitosanitario y la ubicación, encontrándose que el árbol en mención por el sitio donde se encuentran ubicados y su mal estado fitosanitario se hace necesario recomendar realizar la erradicación para prevenir posibles accidentes contra los transeúntes y habitantes de la zona; por las condiciones de este árbol.

El árbol que erradicara debe ser remplazados por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

4.- CONCEPTO:

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico donde se otorga al señor FRANKLIN DAZA SUAREZ quien actúa en representación de la de la oficina de planeación; para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de (1) un árbol de la especie Algarrobligo (Samanea saman) con el

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 199 del 17 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3
fin de prevenir o evitar trágicos accidentes que causen daño a la propiedad o aún más grave causen lesiones a las personas que habitan el lugar y transeúntes del Municipio de Valledupar.

5.- OBLIGACIONES:

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de un (1) árbol a remplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
- 5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Algarrobo ubicado en la Calle 44 con carrera 21 esquina Barrio Villa Leonor

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de Tasas de Aprovechamiento Forestal en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el Decreto 1390 del 02 de agosto 2018
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás.
8. Erradicar única exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 199 del 17 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 4
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 10. El autorizado debe reponer el arbol erradicado sembrando un arbol de especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

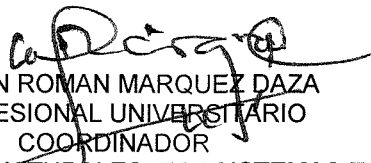
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 10 días del mes de octubre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS
PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 116-05-2018

Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista 

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181